

**Municipio de Tulum, Quintana Roo****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-23009-19-1575-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1575

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	115,553.9
Muestra Auditada	115,553.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se efectuó la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos al municipio de Tulum, Quintana Roo, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, la fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales, mismos que ascendieron a un monto de 115,553.9 miles de pesos; que equivale a una representatividad del 100% de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de los cuales no se identificó el destino, orientación, ni el ejercicio del gasto.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tulum, Quintana Roo, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Control Interno**

**1.** Con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tulum, Quintana Roo, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario

de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**CONTROL INTERNO**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021**  
**MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
El Municipio cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	El Municipio no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno.
Cuenta con un Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio en el que establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos.	No cuenta con un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
Cuenta con un Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, donde se establecen las áreas, funciones y responsables de la Dirección de Fiscalización y Auditoría Financiera para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización.	No cuenta con un Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que establecen las funciones de cada área.
	No cuenta con un documento en el que se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Administración de Riesgos</b>	
Cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	No cuenta con algún documento normativo (lineamiento, procedimiento, manual o guía) en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
<b>Actividades de Control</b>	
Cuenta con sistemas informáticos que apoya los procesos de entrega-recepción Declara Net: de declaración patrimonial de los servidores públicos, mesa de servicio y de atención a los reportes del equipo informático lo cuales contribuyen en el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	
<b>Información y Comunicación</b>	
Estableció responsables de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos personales, para cumplir con sus obligaciones en materia de Traspasencia y Acceso a la Información Pública.	No implementó formal ni informalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
Cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera, denominado Mesa de Servicio, Proceso de Atención a los Reportes del Equipo Informático.	No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental ni Fiscalización.
<b>Supervisión</b>	
	No realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 53 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tulum, Quintana Roo en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, estos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar la normativa que los refuerce.

#### 2021-D-23009-19-1575-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e Información financiera de las Operaciones**

2. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales específicos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones financiadas con los recursos asignados de enero a septiembre de 2021 de las Participaciones Federales a Municipios, por un monto de 115,553.9 miles de pesos, debido a que en su contabilidad se presenta la afectación del gasto por un total de 496,213.2 miles de pesos sin distinguir lo que se financió con las Participaciones Federales a Municipios 2021 o con los recursos de otra fuente de financiamiento; asimismo, de este monto reportado, no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se desconoce el destino del gasto por 115,553.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

#### 2021-D-23009-19-1575-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 115,553,944.00 pesos (ciento quince millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por la

falta de registros contables y presupuestales específicos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones financiadas con los recursos asignados de enero a septiembre de 2021 de las Participaciones Federales a Municipios 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

3. El municipio comprobó que las Participaciones Federales asignadas al municipio de octubre a diciembre de 2021 por 33,016.2 miles de pesos permanecen en sus cuentas bancarias, al 31 de agosto de 2022.

### **Adquisiciones Arrendamiento y/o Servicios**

4. El municipio no proporcionó la totalidad de la información solicitada mediante la orden de auditoría número AEGF/2279/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, respecto del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", "Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles" e "Inversión Pública".

Lo anterior impidió verificar el ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y de obra pública; asimismo, revisar y constatar, con la documentación comprobatoria, que los procedimientos de adjudicación, contratación, entrega y/o prestación de servicios y pago de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y de obra pública se realizaron conforme a la normatividad y a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales; así como verificar que los gastos y sus entregas por concepto de "Ayudas" o similares se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, el importe referente a este apartado se encuentra observado en el resultado 2 del presente informe de auditoría, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V.

### **2021-B-23009-19-1575-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tulum, Quintana Roo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la totalidad de la información solicitada mediante la orden de auditoría respecto del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 en materia de adquisiciones arrendamientos y/o servicios, así como de obra pública, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 115,553,944.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el municipio de Tulum, Quintana Roo, no proporcionó la información requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en la orden de auditoría y el acta administrativa circunstanciada de auditoría.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Víctor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CM-TUL/DG/0031/2023 de fecha 18 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2 y 4 se consideran como no atendidos.



**Dependencia:** Contraloría Municipal  
**Dirección:** Dirección General  
**Oficio:** CM-TUL/DG/0031/2023  
**Asunto:** oficio en alcance.

Tulum, Q. Roo, a 18 de enero 2023

**MTR. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 6 y 7 fracción I de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, 89, 90 fracción X, de la **Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, 34 fracción XIV del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, 9 fracción XV del **Reglamento Interior de la Contraloría Municipal**, y demás correlativos aplicables al presente, me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, en alcance al oficio de número **CM-TUL/DG/0766/2022**, de fecha 10 de agosto del año 2022, recibido por el órgano fiscalizador federal, el día 12 de agosto de 2022, del cual se derivó la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría de número 1575, con título Participaciones Federales a Municipios realizada a la cuenta pública 2021 de Municipio de Tulum Quintana Roo, sostenida en fecha 13 de diciembre de 2022, en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación, en la cual se suscribió el acta de número **003/CP2022**, donde se otorgó por parte de la Auditoría Superior de la Federación 5 días hábiles al Municipio de Tulum con la finalidad de presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que justifique y aclare los resultados con observaciones presentadas.

En razón a lo anterior y en alcance anexo lo siguiente:

1. Cuestionario de Evaluación de Control Interno Municipal debidamente firmado y sellado por la suscrita.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**MTRA. EN D. P. P. ARACELI DÍAZ GARCÍA.**  
**CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM.**

ATENTAMENTE,



12 hojas



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería del municipio de Tulum, Quintana Roo

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tulum Quintana Roo: artículos 1, 3, 10 fracción III y IV.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.